Radicación No. 2017- 189

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, seis de agosto de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe rendido por La Trabajadora Social, adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, de la visita domiciliaria practicada a la residencia del interdicto, JOSE ALBEIRO MUÑOZ MARTINEZ no se hace necesario la práctica de examen clínico psicológico y físico al citado; se pone en conocimiento de las partes la misma.

NOTIFIQUESE

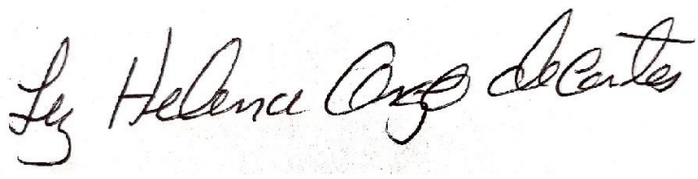

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDIO

En Estado No 069, hoy 10 de Agosto de 2020, notifico el contenido del fallo anterior, a las partes (art. 295 C.G.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario